



ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO
FELICIANO TITULAR
R.M. N° 714 2015-MTC/01
N° 177
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 FEB. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 110-2016-MTC/16

Lima,

01 FEB. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-081003, presentada por la empresa TRANSPORTES DE CARGA D&J E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20558362724, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 059-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: DISOLVENTE califica como producto derivado de hidrocarburo, por lo que no pueden ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 110-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 059-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES DE CARGA D&J E.I.R.L., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3715-2014-MTC/15 de fecha 05 de setiembre de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de setiembre de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES DE CARGA D&J E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| ÍTEM | MATERIAL | CÓDIGO UN |
|------|-----------------------------------|-----------|
| 1 | ACEITE RESIDUAL | 3082 |
| 2 | ÁCIDO CLORHÍDRICO | 1789 |
| 3 | ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL | 1789 |
| 4 | ÁCIDO NÍTRICO | 2031 |
| 5 | ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL | 2031 |
| 6 | ÁCIDO SULFÚRICO | 1830 |
| 7 | AIRE COMPRIMIDO | 1002 |
| 8 | ALCOHOL ETÍLICO | 1170 |
| 9 | ALCOHOL METÍLICO | 1230 |
| 10 | BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO | 2749 |
| 11 | CAL VIVA | 1910 |
| 12 | CARBÓN ACTIVADO | 1362 |
| 13 | CIANURO DE HIDRÓGENO | 1061 |
| 14 | CIANURO DE SODIO | 1689 |
| 15 | CLORO | 1017 |
| 16 | CONCENTRADO DE COBRE | 3077 |
| 17 | CONCENTRADO DE MINERAL | 3077 |
| 18 | CONCENTRADO DE PLOMO | 3077 |
| 19 | CONCENTRADO DE ZINC | 3077 |
| 20 | DINAMITA | 81 |
| 21 | FLUORURO DE CALCIO | - |
| 22 | HDRÓXIDO DE CALCIO | 1907 |
| 23 | HDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA) | 1823 |
| 24 | MERCURIO | 2809 |
| 25 | NITRATO DE AMONIO | 1942 |
| 26 | NITRATO DE CALCIO | 1454 |
| 27 | ÓXIDO DE CALCIO | 1910 |
| 28 | ÓXIGENO COMPRIMIDO | 1072 |
| 29 | PINTURA ESMALTE | 1263 |
| 30 | PINTURA LÁTEX ACRÍLICO | 1263 |
| 31 | PROPANOL | 1274 |
| 32 | RESIDUOS DE PINTURA | 1263 |





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 110-2016-MTC/16

| ÍTEM | MATERIAL | CÓDIGO UN |
|------|----------------------------|-----------|
| 33 | SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO | 3264 |
| 34 | THINNER | 1263 |
| 35 | XANTATO AMILICO DE POTASIO | 3342 |
| 36 | ZINC | 1436 |

En las siguientes rutas:

| RUTAS | ORIGEN-DESTINO |
|-----------|--|
| Ruta N°01 | LIMA - ICA - NAZCA - OCAÑA - AREQUIPA - YURA - JULIACA - PUNO |
| Ruta N°02 | LIMA - ICA - AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA |
| Ruta N°03 | LIMA - ICA - LUCANAS (AYACUCHO) - ABANGAY - CUSCO - SICUANI - PUNO - TACNA |
| Ruta N°04 | AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA - PUNO |
| Ruta N°05 | LIMA - AYACUCHO - CUSCO |
| Ruta N°06 | LIMA - LA OROYA - HUANCAYO |
| Ruta N°07 | LIMA - CERRO DE PASCO |
| Ruta N°08 | LIMA - TRUJILLO - CAJAMARCA |
| Ruta N°09 | LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES |
| Ruta N°10 | CALLAO - LIMA - EL AGUSTINO - ATE - LA VICTORIA |
| Ruta N°11 | LIMA - VENTANILLA |
| Ruta N°12 | CALLAO - LIMA - LA VICTORIA - SAN LUIS - SANTA ANITA - ATE |
| Ruta N°13 | LIMA - HUANUCO - PUCALLPA (UCAYALI) |
| Ruta N°14 | LIMA - ANCASH |
| Ruta N°15 | LIMA - AREQUIPA |
| Ruta N°16 | LIMA - APURÍMAC - AYACUCHO (PUQUIO) - CERRO DE PASCO |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| RUTAS | ORIGEN-DESTINO |
|-----------|---|
| Ruta N°17 | LIMA – MATARANI – ILO – MOQUEGUA – TOQUEPALA |
| Ruta N°18 | MINA SAN RAFAEL (PUNO)-PISCO (ICA)-CALLAO (LIMA)-MATARANI (AREQUIPA)-HUACHIPA (LIMA)-MINA TINTAYA (CUSCO)-MATARANI (AREQUIPA)-ILO (MOQUEGUA)-PISCO (ICA)-CALLAO (LIMA) |
| Ruta N°19 | CACHIMAYO (CUZCO)-MINA ARUNTANI-TUKARI (CARUMAS-MOQUEGUA)-MINA ARUNTANI-JESICA (LAMPA-PUNO)-MINA APUMAYO (PUQUIO-AYACUCHO)-YURA (AREQUIPA)-CARACOTO (JULIACA-PUNO)-MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC)-MINA CONSTANCIA (CUZCO)-MINA CUAJONE (MARISCAL NIETO-MOQUEGUA)-MINA TOQUEPALA (TACNA)-MINA ARASI (ESPINAR, CUSCO)-TACNA-CALLAO (LIMA)-MINA CHINALCO (CERRO DE PASCO)-MINA EL BROCAL (CERRO DE PASCO)-ILO (MOQUEGUA)-MATARANI (ISLAY-AREQUIPA) |



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES DE CARGA D&J E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales